



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
25 MAYO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON DECRETO N° 485

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

20 MAYO 2010

SANTIAGO, 26 ABR. 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
VISTO: Estos antecedentes, y

Contralor General
de la República

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Minuta N° 29 de fecha 20 de abril de 2010 de INTERPOL Santiago, se informa que el extranjero de nacionalidad peruana, Wilfredo Félix CHAVARRY PAREDES, fue devuelto desde México, en calidad de expulsado, por cuanto registraba una Difusión Roja internacional emanada de INTERPOL Lima, Perú, por el delito contra la Libertad y Violación sexual de menor de edad; b) Que, por Resolución Exenta N° 1285 de fecha 29 de mayo de 2000 del Ministerio del Interior, se le otorgó Permiso de Permanencia Definitiva y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
14 MAYO 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30, con relación al 26N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, Wilfredo Félix CHAVARRY PAREDES, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.673.031 - 0.
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio Electoral y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



CH/RQM/DA
22-04-2010



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR
Ministro del Interior que transcribe a U. para su conocimiento
Saludo alta. a Ud.

Rodrigo U. 2010 349

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINUTA N° 0561 /

ANT.: Minuta N° 29 de fecha 20 de abril de 2010 de INTERPOL Santiago.

MAT.: Propone expulsión del país de extranjero que indica.

SANTIAGO,
26 ABR. 2010

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

- 1.- Mediante documento referido en ANT. se informa que el extranjero de nacionalidad peruana, **Wilfredo Félix CHAVARRY PAREDES**, fue devuelto desde México, en calidad de expulsado, por cuanto registraba una Difusión Roja internacional emanada de INTERPOL Lima, Perú, por el delito contra la Libertad y Violación sexual de menor de edad, debiendo cumplir 25 años de prisión.
- 2.- Por Resolución Exenta N° 1266 de fecha 29 de mayo de 2000 del Ministerio del Interior, se le otorgó Permiso de Permanencia Definitiva.
- 3.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30, con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, se ha estimado pertinente proponer a US. la expulsión del país del extranjero mencionado.
- 4.- Conforme con lo expuesto, se adjunta proyecto de Decreto de expulsión y sus antecedentes, para ser aprobado por US., y posterior firma del Sr. Ministro del Interior, si así lo estimare procedente.

Saluda atentamente a US.,



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFA DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/RQM/FDA
22-04-2010

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M.

REPUBLICA DE CHILE
 Ministerio del Interior

22/04/2010 10:04

Código de Extranjero : 571609

DOCUMENTO DE USO INTERNO

Ficha de Extranjero

 Nombres : WILFREDO FELIX
 Primer Apellido : CHAVARRY
 Segundo Apellido : PAREDES
 Run : 14.673.031-0
 Fecha de Nacimiento : 14-10-1962
 Estado Civil : CASADO
 Sexo : MASCULINO
 País Origen : PERU
 País Nacionalidad : PERU
 Nombre Titular :
 Nombre Padre :
 Nombre Madre :

DOCUMENTOS

 Tipo Documento : MINUTA
 N° Documento : 29
 Fecha Documento : 20-04-2010
 Autoridad Origen : polin interpol
 Materia : REMITE ANTECEDENTES
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones : Ingresado por: SYUTRONIC
 Etapas :
 22-04-2010 - INGRESADA - SYUTRONIC
 22-04-2010 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - SYUTRONIC

Tipo Documento : RESOLUCION EXENTA
 N° Documento : 5385
 Fecha Documento : 11-04-2001
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : ORDENA ARCHIVO SOLICITUD
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde : 30-12-1899
 Fecha Hasta : 30-12-1899
 N° CEPEDE :
 Observaciones : ARCHIVA SOLICITUD 1998 Ingresado por: JSALDIAS
 Etapas :
 11-04-2001 - INGRESADA - JSALDIAS

Tipo Documento : RESOLUCION EXENTA
 N° Documento : 1266
 Fecha Documento : 29-05-2000
 Autoridad Origen : MINISTERIO DEL INTERIOR
 Materia : OTORGA PERMANENCIA DEFINITIVA
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE : 192281
 Observaciones : OTORGA PEDE REGU
 Etapas :
 29-05-2000 - ENVIO RESOL o PROV CON EXPEDIENTES REGUPEDE - SCIFUENTES
 30-05-2000 - ENVIO ORIGINAL R.E. PARA ARCHIVO - CYANEZ

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 20564
 Fecha Documento : 09-12-1999
 Autoridad Origen : POLIN
 Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones :

Etapas :

Tipo Documento : PROVIDENCIA
 N° Documento : 2084
 Fecha Documento : 18-11-1999
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : SOLICITA INFORME
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones :
 Etapas :

Tipo Documento : SOLICITUD REGU PEDE
 N° Documento : 4653
 Fecha Documento : 05-11-1999
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : REGU PEDE ACEPTADA
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE : 192281
 Observaciones :
 Etapas :
 05-11-1999 - INGRESADA - VCANDIA
 17-11-1999 - PROVIDENCIA POLIN ENVIADA - VGONZALEZ
 20-04-2000 - LISTADO CORREO ORDENES DE GIRO - ACORDOVA
 20-04-2000 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - ACORDOVA
 15-05-2000 - ORDEN DE GIRO PAGADA \$6812 (desde el 1-6-1999) - GCABELLOS
 27-12-1999 - POLINT POSITIVO - SYUTRONIC
 25-05-2000 - RESOLUCION IMPRESA - SYUTRONIC
 29-05-2000 - NUMERO CEPEDE ASIGNADO - SYUTRONIC
 30-05-2000 - CEPEDE IMPRESO CORRECTO - SYUTRONIC
 26-05-2000 - PARA LA FIRMA SR. SUBSECRETARIO - MINTERIOR
 30-05-2000 - CARTA DE CPD OK - SYUTRONIC
 23-05-2000 - V° B° SUPERVISOR REGU - SYUTRONIC

Tipo Documento : RESOLUCION EXENTA
 N° Documento : 2685
 Fecha Documento : 07-10-1998
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : OTORGA VISA
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: TEMPORARIA
 Fecha Desde : 14-10-1998
 Fecha Hasta : 14-10-1999
 N° CEPEDE :
 Observaciones :
 Etapas :

Tipo Documento : SOLICITUD DE REGULARIZACION
 N° Documento : 8
 Fecha Documento : 05-10-1998
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : SOLICITA REGULARIZACION
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: TEMPORARIA
 Plazo : 1 año
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones :
 Etapas :

Tipo Documento : OFICIO RESERVADO
 N° Documento : 3565
 Fecha Documento : 02-09-1998
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : CF-CURSO FAVORABLE
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
 Fecha Desde : 01-01-1800
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 07-09-1998 - INGRESADA - SUPERVISOR

Tipo Documento : SOLICITUD DE RESIDENCIA
 N° Documento : 2883

Fecha Documento : 23-03-1998
Autoridad Origen : IRM
Materia : SOLICITA VISA
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
Plazo : 1 año
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :
17-04-1998 - INGRESADA - SUPERVISOR
20-06-1998 - INICIO ANALISIS - SUPERVISOR

SANCIONES

OBSERVACIONES

Padre : CHAVARRY JUAN GILBERTO Madre : PAREDES MARIA TERESA
DELITO DE VIOLACIÓN EN SU PAÍS DE ORIGEN (PERU)
----- SYUTRONIC22/04/2010 09:54:16
VIOLACIÓN A MENOR DE EDAD
----- SYUTRONIC22/04/2010 09:54:37

--- FIN ---



MINUTA N° 28.-1

Santiago, 20.ABR.010.

1. Informo a Ud., que el día 18.ABR.010 a las 23:10 horas, salió del territorio nacional en vuelo Aeromexico N° 011, con destino a la ciudad de México, el ciudadano de nacionalidad peruana Wilfredo Felix CHAVARRY PAREDES, nacido el 14.10.1962, quien en la base de datos del Sistema de Búsqueda Automático de Interpol, conectado a la Secretaría General de Lyon en Francia, registra una Difusión Roja de fecha 30.MAR.006 emanada por Interpol Lima, Perú, por el delito de contra la Libertad y Violación sexual de menor de edad, debiendo cumplir 25 años de prisión.
2. Ese mismo día y en forma inmediata mediante Mensaje N° 1880/3271/2007/COS/AMZ, se comunicó a nuestra congénere de México la salida de CHAVARRY PAREDES con destino a ese país, recibándose el día de hoy Mensaje N° FX/1385/FJE/2010, de Interpol México donde informa que las autoridades migratorias de ese país han determinado expulsar a dicho sujeto hacia Santiago, Chile, y que sería devuelto en vuelo Lan Chile N 621, del día 19.ABR.010 a las 23:05 hrs, arribando el día de hoy a las 08:00 horas, encontrándose en dependencia de Policía Internacional.
3. Conforme a lo anterior, se informó de esta situación a usted y al personal policial apostado en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, a fin de poner en conocimiento este escenario y tomar las acciones que correspondan. Por antecedentes aportados por los mismos funcionarios de Policía Internacional, CHAVERRY PAREDES sería poseedor de una Permanencia Definitiva.
4. Cabe hacer presente que la Ilustrísima Corte Suprema de Santiago, con fecha 06.MAY.007 en Causa N° 2187 dispuso el Arresto en contra de CHAVARRY PAREDES por el delito de Violación de Menor, siendo arrestado por personal de esta Oficina el día 12.06.2007 y puesto a disposición de ese organismo judicial mediante Parte Policial N° 255.



GENIO BUENES AREVALOS
Subprefecto
Jefe OCN Interpol Santiago

RSN/rsn
Distribución

- Minint (1)
- Archivo (1)

Jua Vasquez

2º Jala

06 08 07

Corte Suprema de Justicia

Causa Rol: 2.187-2007 Materia: Detención preventiva

Pais Requirente PERU

Delito: Violación de menor.

4033-07
Requerido CHAVARRY PAREDES WILFREDO FELIX (Preso)

15 mayo de 2007

Apoderado Requirente

Apoderado Requerido
Juan Manuel Alvarez A. (Fs. 44)

Domicilio

Aguilinas 1419 3º Piso of. nº8.

Juan Rodríguez Espoz

CORTE SUPREMA DE CHILE
LIBRO : CRIMINAL
RECURSO : (CRIMEN) EXTRADICION FASI
UA (APELACION EXCARCELACION)

NII ING. : 4033 - 2007
FOLIO : 645
FECHA : 03-08-2007 HORA : 12:26

Quix

Embajada del Perú

5-4-M/172

10

La Embajada del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos - y tiene a honra transmitir la solicitud de detención preventiva con fines de extradición del ciudadano Wilfredo Félix Chavarry Paredes, formulada por la Tercera Sala Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por el delito de violación de la libertad sexual de menor de 14 años, en agravio de la menor de iniciales E.L.M.D., al amparo de lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Chile.

Para tal efecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución recaída en la Instrucción No. 208-98 de fecha 19 de febrero del 2007.
- Copia del Oficio No. 1796-2007-3SP-SC del Presidente de la Tercera Sala Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad de fecha 8 de marzo del 2007.

La solicitud de detención preventiva con fines de extradición se formula de conformidad a lo dispuesto en la primera parte del Artículo VII del Tratado de Extradición suscrito entre el Perú y Chile en 1932, para lo cual la Tercera Sala Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad se encuentra formando el cuaderno de extradición respectivo.

La Embajada del Perú mucho agradecerá al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos - diligenciar la solicitud de detención preventiva ante las autoridades correspondientes de la República de Chile.

La Embajada del Perú se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile - Dirección de Asuntos Jurídicos - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, 23 de febrero de 2007



RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTOS JURIDICOS		
111 1827307		
FECHA	MES	AÑO
2	MAYO	2007

COOPERACION JUDICIAL

MARIB

**Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Dirección de Asuntos Jurídicos -**

Ciudad.-

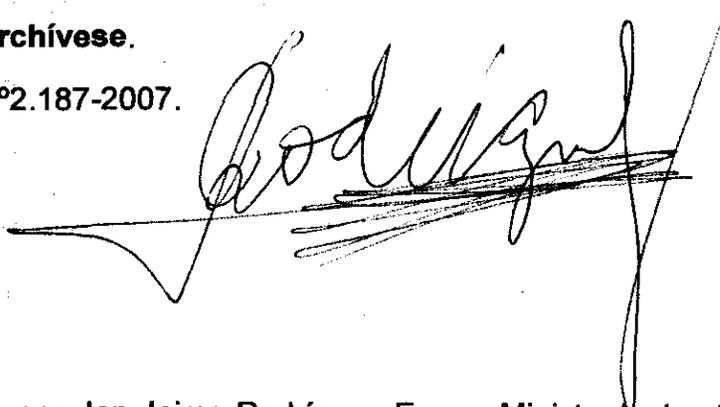
Santiago trece de agosto de dos mil siete.

Con el mérito de la certificación que antecede, en que consta que la Embajada de Perú en Chile no ha formalizado la solicitud de extradición del requerido WILFREDO FELIX CHAVARRY PAREDES, dentro del plazo establecido en el artículo VII del Tratado de Extradición entre Chile y Perú suscrito en Lima el 5 de noviembre de 1932, dése orden inmediata de libertad para el requerido, si no estuviera privado de ella por otro motivo.

Comuníquese lo resuelto a la respectiva misión diplomática, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, oficiándose.

Archívese.

Nº2.187-2007.



Proveído por don Jaime Rodríguez Espoz, Ministro Instructor de la Corte Suprema de Justicia.



En Santiago, a trece de agosto de dos mil siete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente y la de fojas 83, como asimismo personalmente al señor Fiscal Judicial Subrogante de la Corte Suprema, quien no firmó.

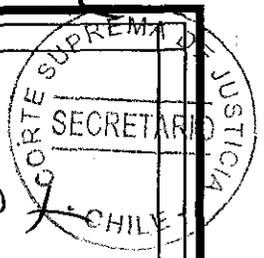


Sua Vasquez

PRESO

2º Jala

06 08 07



Corte Suprema de Justicia



Causa Rol: 2.187-2007 Materia: Detención preventiva

Pais Requirente PERU

Delito: Violación de menor.

4033-07
Requerido CHAVARRY PAREDES WILFREDO FELIX (Preso)

Fecha inicio: 7 de mayo de 2007

Apoderado Requirente

Apoderado Requerido
Juan Manuel Alvarez A. (Fs. 44)

Domicilio

Domicilio

Agustinas 1419 3º Piso of. N°8.

Ministro-Instructor señor Jaime Rodríguez Espoz.

CORTE SUPREMA DE CHILE
LIBRO : CRIMINAL
RECURSO : (CRIMEN) EXTRADICION PASI
UA (APELACION EXCARCELACION)

NII ING. : 4033 - 2007
FOLIO : 645
FECHA : 03-08-2007 HORA : 12:26

Embajada del Perú

5-4-M/172

10



amb

La Embajada del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos - y tiene a honra transmitir la solicitud de detención preventiva con fines de extradición del ciudadano Wilfredo Félix Chavarry Paredes, formulada por la Tercera Sala Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por el delito de violación de la libertad sexual de menor de 14 años, en agravio de la menor de iniciales E.L.M.D., al amparo de lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Chile.

Para tal efecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución recaída en la Instrucción No. 208-98 de fecha 19 de febrero del 2007.
- Copia del Oficio No. 1796-2007-3SP-SC del Presidente de la Tercera Sala Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad de fecha 8 de marzo del 2007.

La solicitud de detención preventiva con fines de extradición se formula de conformidad a lo dispuesto en la primera parte del Artículo VII del Tratado de Extradición suscrito entre el Perú y Chile en 1932, para lo cual la Tercera Sala Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad se encuentra formando el cuaderno de extradición respectivo.

La Embajada del Perú mucho agradecerá al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos - diligenciar la solicitud de detención preventiva ante las autoridades correspondientes de la República de Chile.

RELACIONES EXTERIORES		
DE ASUNTOS JURIDICOS		
N.º 111.1827307		
DIA	MES	AÑO
2	MAYO	2007

La Embajada del Perú se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile - Dirección de Asuntos Jurídicos - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, 23 de febrero del 2007



COOPERACION JUDICIAL

MARIB

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Dirección de Asuntos Jurídicos -

Ciudad.-



Nota 7
3472

RR.EE. (DIJUR) OF.RES. N°

CON ANEXO



OBJ.: Remitir solicitud de detención preventiva que indica.

REF.: Nota N° 172 de la Embajada del Perú, de 23.2.07 (debió decir 23.4.07).

CORTE SUPREMA DE CHILE
LIBRO : CRIMINAL
RECURSO : (CRIMEN) EXTRADICION PASI
VA

SANTIAGO,

2007 ANO 5 0

DE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

FOLIO : 396
FECHA : 07-05-2007 HORA : 11:46

A: SEÑOR SECRETARIO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Mediante la Nota de la referencia, la Embajada del Perú remitió a esta Secretaría de Estado la solicitud de detención preventiva del ciudadano de ese país **WILFREDO FELIX CHAVARRY PAREDES**.

A tal efecto, cúpleme remitir a US. la Nota citada en la referencia y sus anexos.

En virtud de lo expuesto precedentemente, agradeceré a US. tenga a bien disponer las medidas que estime pertinentes para la tramitación de esta solicitud, en conformidad con el Artículo VII del Tratado de Extradición entre Chile y Perú, suscrito en Lima el 5 de noviembre de 1932 y demás disposiciones legales aplicables en la especie.

Lo que remito a US. por instrucciones del Sr. Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Saluda a US.,



[Handwritten signature]
CELAUDIO TRONCOSO REPETTO
Director de Asuntos Jurídicos

DISTRIBUCION:

- EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con anexo
- RR.EE. (ARCHIGRAL)
- RR.EE. (SUBSEC), info
- RR.EE. (DIJUR), archivo



Santiago seis de junio de dos mil siete.

Al oficio de fojas 11, téngase presente lo informado y agréguese a los autos.

VISTOS:

Con el mérito de los antecedentes aportados por el Estado requirente y de acuerdo a lo establecido en el artículo VII del Tratado de Extradición entre Chile y Perú suscrito en Lima el 5 de noviembre de 1932, se hace lugar a la detención preventiva solicitada para el extranjero WILFREDO FELIX CHAVARRY PAREDES, cédula de identidad N°14.673.031-0, quien registra domicilio en pasaje Las Garzas N°608, Villa Los Claveles, comuna de Maipú.

Habido que sea, será puesto en forma inmediata a disposición de este Tribunal por intermedio del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, sin incomunicación.

Oficiese a la Policía de Investigaciones de Chile, Interpol, para cumplimiento de lo resuelto, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía al término de treinta días, debiendo quedar la orden pendiente en forma permanente hasta que el nombrado se presente o sea habido.

S/c. OF. 4492-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° inciso 4° del D.S. N°64 de 1960 sobre Prontuarios Penales y Certificados de Antecedentes, remítase fotocopia de la orden de aprehensión al Servicio de Registro Civil e Identificación.

S/c. OF. 4493-07.

N°2.187-2007.

Proveído por don Jaime Rodríguez Espoz, Ministro Instructor de la Corte Suprema de Justicia.

diecinueve 19



POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Oficina Central Nacional Interpol Santiago
cos 3271/2007



PARTE N° 255 / 006071

Santiago, 12 de junio de 2007.

13-06-07

A LA
EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
S A N T I A G O /
S. S. Excma.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO:

ORDEN : Orden de Aprehensión
FECHA DE LA ORDEN : 06.MAY.2007
FECHA DE RECEPCION EN LA UNIDAD : 07.JUN.2007
DELITO : Violación de menor

PROCESO : 2.187-2007 (Extradición Pasiva) /

II.-DILIGENCIAS:

DETENIDO Y FUENTES DE INFORMACION

NOMBRE : Wilfredo Félix CHAVARRY PAREDES
NOMBRE SUPUESTO : No tiene
APODOS : No tiene
NACIONALIDAD : Peruana
LUGAR Y FECHA DE NAC. : Trujillo, 14.OCT.1961
NOMBRE PADRES : Juan y María
ESCOLARIDAD : Secundaria completa
CEDULA DE IDENTIDAD : 14.673.031-0
PRONTUARIO PENAL : Se ignora
PROFESION U OFICIO : Empleado
ESTADO CIVIL : Casado
NOMBRE CONYUGE : Consuelo del Carmen TORRES QUINTANA
NOMBRE CONVIVIENTE : No tiene
DOMICILIO : Pasaje Las Garzas N° 608, villa Los Claveles II

COMUNA : Maipú
CIUDAD : Santiago

ASESORÍA TÉCNICA: En el Departamento de Asesoría Técnica, Sección Informática Policial, no registra antecedentes, figurando solamente una Tarjeta Informativa de Orden de Aprehensión pendiente, señalada en la materia.

ANTECEDENTES DE LA DETENCIÓN: Detenido el día de hoy, a las 17:20 horas, en la vía pública, frente al local OK-Market ubicado en avenida Cristóbal Colón N° 4317, por la Inspector Claudia ORMAZABAL SAAVEDRA, Detectives Daniela REBOLLEDO INOSTROZA, Alejandro GOMEZ POBLETE y Asistente Policial Marcelo SERRANO GUTIERREZ, de esta OCN Interpol. Al momento de su detención, el Detective Alejandro GOMEZ POBLETE procedió a dar lectura de los derechos que le asisten como detenido, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 135 y en relación con los artículos 93, letras a), b) y g) y 94, letras f) y g), del Código Procesal Penal, informándole en el acto el motivo de su detención. Los derechos le fueron reiterados por el Oficial de Guardia de esta Unidad, Detective Alejandro MONTERO ZUÑIGA, quedando constancia de ello en el párrafo N° 16, folio N° 556, del Libro 1-A "Novedades de la Guardia".

OTROS ANTECEDENTES: El detenido es puesto a disposición de V.S. Excma., a través de la Secretaría de ese Máximo Tribunal de Justicia con fecha 13.JUN.2007.

Se adjunta Acta de Lectura de Derechos del Detenido en **ANEXO N° 01 /.**

Por otra parte, se le comunicó al detenido su derecho de comunicar su detención a su Representante Consular, manifestando que no lo estimaba necesario. Se adjunta Acta Notificación de Extranjero Infractor en **ANEXO N° 02 /.**

Finalmente, el detenido fue trasladado hasta la Servicio de Urgencia del Hospital San José, a fin de constatar lesiones, de lo cual se adjunta el Certificado de Atención Médica Nro. de DAU 62546, que señala "Sin Lesiones", en **ANEXO N° 03 /.**


DANIELA REBOLLEDO INOSTROZA
Detective
Oficial Aprehensora




CLAUDIA ORMAZABAL SAAVEDRA
Inspector
Oficial Aprehensora



Santiago trece de junio de dos mil siete.

Manténgase detenido a disposición de este Tribunal a **WILFREDO FELIX CHAVARRY PAREDES**, en libre plática en el Centro de Detención Preventiva Santiago Sur. Dése orden de ingreso.

Oficiese al Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicándole la detención del nombrado, para los efectos del plazo establecido en el artículo VII del Tratado que rige la materia y la respectiva formalización del pedido de extradición.

Sin perjuicio, pídase al Servicio de Registro Civil e Identificación, el extracto de filiación y antecedentes del requerido. S/C. OF. 4728-07.

Pídase, además, a la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional, el registro de entradas y salidas del país del encausado. S/C. OF. 4730-07.

Oficiese para todos los efectos anteriormente indicados.

Nº2.187-2007.

Proveído por don Jaime Rodríguez Espoz, Ministro Instructor de la Corte Suprema.

En Santiago a trece de junio de dos mil siete, siendo las 14 horas, notifiqué en Secretaría personalmente a **WILFREDO FELIX CHAVARRY PAREDES**, la resolución que antecede. Firmó para constancia.

x

veinticuatro 24

Poder Judicial
CHILE

CORTE SUPREMA
CHILE

pmb



OFICIO EXT. N°4678-2007

ORDEN DE INGRESO

Santiago, 13 de junio de 2007.

En los autos sobre Detención preventiva de CHAVARRY PAREDES WILFREDO FELIX, rol N°2.187-2007, solicitada por la Embajada del Perú, por el delito de violación de menor, se ha ordenado oficiar a Ud., para que ingrese al requerido, en la modalidad de detención preventiva a disposición de este Tribunal y por esta causa, sin incomunicación.

Saluda atentamente a Ud.

JAIME RODRÍGUEZ ESPOZ
Ministro Instructor.

CAROLA HERRERA BRÜMMER
Secretaria Subrogante Corte Suprema



AL SEÑOR ALCAIDE
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA
SANTIAGO SUR
PRESENTE



CORTE SUPREMA

CHILE

pmb



OFICIO EXT. N° 4698-2007

COMUNICA RESOLUCIÓN PARA EFECTOS
QUE INDICA

Santiago, 13 de junio de 2007.

En los autos sobre detención preventiva de WILFREDO FELIX CHAVARRY PAREDES, rol N°2.187-2007, solicitada por la Embajada de Perú, por el delito de violación de menor, oficio a V.S. a fin de notificar, por su intermedio, al Estado requirente la detención preventiva de **Wilfredo Felix Chavarry Paredes**, de conformidad con lo previsto en el artículo VII del Tratado de Extradición entre Chile y Perú suscrito en Lima el 5 de noviembre de 1932.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. para que lo comunique, si lo tiene a bien, a la Embajada de la República del Perú en nuestro país, a fin de que formalice el pedido de extradición dentro del plazo legal.

Saluda atentamente a V.S.

Jaime Rodríguez Espoz
JAIME RODRIGUEZ ESPOZ
Ministro Instructor

Carola Herrera Brummer
CAROLA HERRERA BRUMMER
Secretaria Subrogante Corte Suprema



AL SEÑOR MINISTRO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE



Poder Judicial

FOJA N° 83
Ochenta y Tres.

Santiago trece de agosto de dos mil siete.

Certifíquese por el señor Secretario si en estos autos se ha recibido la formalización de extradición de WILFREDO FELIX CHAVARRY PAREDES por parte de la Embajada de Perú, respecto de la presente petición de detención preventiva.

N°2.187-2007

Proveído por don Jaime Rodríguez Espoz, Ministro Instructor de la Corte Suprema de Justicia.



En cumplimiento a lo ordenado, certifico que hasta la fecha no consta que se haya recibido en esta Secretaría el pedido formal de extradición de WILFREDO FELIX CHAVARRY PAREDES, por parte de la Embajada del Perú, en relación con la solicitud de detención preventiva rol N°2.187-2007. Santiago trece de agosto de dos mil siete.

(pmb.)

CAROLA HERRERA BRÜMMER
Secretaria Subrogante Corte Suprema



Santiago trece de agosto de dos mil siete.

Con el mérito de la certificación que antecede, en que consta que la Embajada de Perú en Chile no ha formalizado la solicitud de extradición del requerido WILFREDO FELIX CHAVARRY PAREDES, dentro del plazo establecido en el artículo VII del Tratado de Extradición entre Chile y Perú suscrito en Lima el 5 de noviembre de 1932, dése orden inmediata de libertad para el requerido, si no estuviera privado de ella por otro motivo.

Comuníquese lo resuelto a la respectiva misión diplomática, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, oficiándose.

Archívese.

Nº2.187-2007.

Proveído por don Jaime Rodríguez Espoz, Ministro Instructor de la Corte Suprema de Justicia.

En Santiago, a trece de agosto de dos mil siete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente y la de fojas 83, como asimismo personalmente al señor Fiscal Judicial Subrogante de la Corte Suprema, quien no firmó.

**CORTE SUPREMA
CHILE**

pmb



Poder Judicial
CHILE

OFICIO EXT. N°6362-2007

ORDEN DE LIBERTAD

Santiago, 13 de agosto de 2007.

En los autos sobre Detención preventiva de CHAVARRY PAREDES WILFREDO FELIX, rol N°2.187-2007, solicitada por la Embajada del Perú, por el delito de violación de menor, se ha ordenado oficiar a Ud., para que proceda a dejar en libertad en dichos autos, al requerido, si no estuviere privado de ella por otra causa, atendido a que el Estado requirente no formalizó la solicitud de autos dentro del plazo legal.

Lo que comunico a Ud. para su cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Carola Herrera Brummer

CAROLA HERRERA BRÜMMER
Secretaria Subrogante Corte Suprema

Jaime Rodríguez Espoz

JAIME RODRÍGUEZ ESPOZ
Ministro Instructor



AL SEÑOR ALCAIDE
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA
SANTIAGO SUR
PRESENTE

ochenta y seis 86.

CORTE SUPREMA
CHILE

pmb



Poder Judicial
CHILE

OFICIO EXT. N°6363-2007

COMUNICA ARCHIVO DE SOLICITUD DE
DETENCIÓN PREVENTIVA.

Santiago, 13 de agosto de 2007.

En los autos sobre Detención preventiva de CHAVARRY PAREDES WILFREDO FELIX, rol N°2.187-2007, solicitada por la Embajada del Perú, por el delito de violación de menor, se ha ordenado oficiar a V.S., para que por su intermedio comunique a la respectiva Embajada, que se ordenó el **archivo de los antecedentes**, debido a que no se formalizó la solicitud de extradición de autos dentro del plazo legal.

Se adjunta fotocopia de la resolución respectiva, para que, si lo tiene a bien, la ponga en conocimiento de la referida Misión Diplomática.

Saluda atentamente a V.S.

JAIME RODRÍGUEZ ESPOZ
Ministro Instructor

CAROLA HERRERA BRÜMMER
Secretaria Subrogante Corte Suprema



AL SEÑOR MINISTRO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

CONFORME CON SU ORIGINAL TENIDO A LA VISTA

Santiago de Chile, a veintinueve de abril de dos mil diez.



Santiago seis de junio de dos mil siete.

Al oficio de fojas 11, téngase presente lo informado y agréguese a los autos.

VISTOS:

Con el mérito de los antecedentes aportados por el Estado requirente y de acuerdo a lo establecido en el artículo VII del Tratado de Extradición entre Chile y Perú suscrito en Lima el 5 de noviembre de 1932, se hace lugar a la detención preventiva solicitada para el extranjero WILFREDO FELIX CHAVARRY PAREDES, cédula de identidad N°14.673.031-0, quien registra domicilio en pasaje Las Garzas N°608, Villa Los Claveles, comuna de Maipú.

Habido que sea, será puesto en forma inmediata a disposición de este Tribunal por intermedio del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, sin incomunicación.

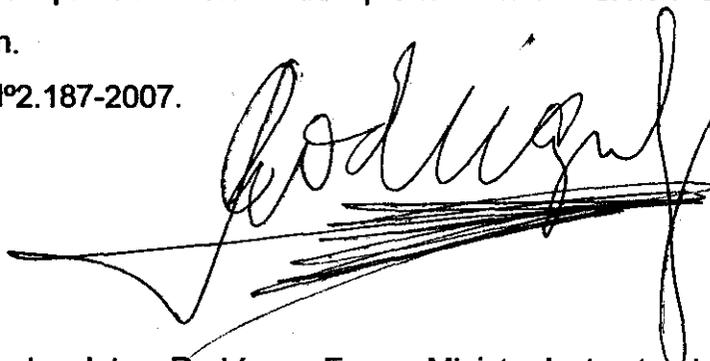
Oficiese a la Policía de Investigaciones de Chile, Interpol, para cumplimiento de lo resuelto, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía al término de treinta días, debiendo quedar la orden pendiente en forma permanente hasta que el nombrado se presente o sea habido.

S/C. OF. 4492-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° inciso 4° del D.S. N°64 de 1960 sobre Prontuarios Penales y Certificados de Antecedentes, remítase fotocopia de la orden de aprehensión al Servicio de Registro Civil e Identificación.

S/C. OF. 4493-07.

N°2.187-2007.



Proveído por don Jaime Rodríguez Espoz, Ministro Instructor de la Corte Suprema de Justicia.

